

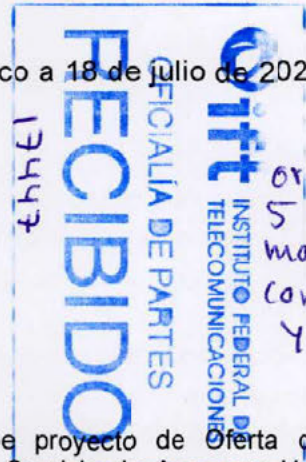
Original

# telesites

Ciudad de México a 18 de Julio de 2024.

**H. Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.**  
Av. Insurgentes Sur, No. 838, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.  
**Presente.**

017247 19 JUL 2024 12:11



original y 5 copios marcados con 10 anexo y un cd.

**Asunto:** Se exhibe proyecto de Oferta de Referencia para el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, que estará en vigor del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025.

**Eriván Urióstegui Hernández**, en nombre y representación de **Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V. (en adelante Telesites)** y de **Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria**, en su carácter de **Fiduciario del "FIDEICOMISO OPSIMEX 4594" (en adelante FIBRA)**, personalidades que se encuentran debidamente reconocidas ante ese H. Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante Instituto), señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Paseo de las Palmas, Número 781, Piso 7, Oficinas 703 y 704, Colonia Lomas de Chapultepec III Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México; designando como autorizados indistintamente para oír y recibir notificaciones, así como para recoger toda clase de documentos y firmar por su recibo a

atentamente señalo lo siguiente:

## RESERVA DE DERECHOS

El presente escrito, así como los argumentos vertidos en éste, no implican o significan en forma alguna la conformidad o consentimiento de Telesites y/o de Fibra respecto de la legitimación, competencia, legalidad y/o validez de los actos contenidos en la Resolución Bienal, ni de sus efectos y consecuencias, por lo que Telesites y/o Fibra se reservan el derecho para en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar esas normas, actos y/o efectos en el momento oportuno a través de los medios de defensa que les concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

EIFT24-24361

Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V.  
Av. Paseo de las Palmas No. 781, Piso 7, Oficinas 703 y 704, Colonia Lomas de Chapultepec, III Sección. C.P. 11000,  
Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México



## JUSTIFICACIÓN

Los términos utilizados en el cuerpo del presente escrito, tendrán el significado que se les atribuye en la Oferta de Referencia vigente, independientemente de que se empleen en singular o plural, salvo que de manera específica se les atribuya un significado distinto.

Ahora bien, con base en la Medida DÉCIMOSEXTA del Anexo 1 de la Segunda Resolución Bienal y, no obstante el hecho de no existir notificación o requerimiento alguno practicado por el Instituto a mis representadas, en relación a la Primera y Segunda Resolución Bienal, éstas comparecen a presentar su propuesta de Oferta de Referencia para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, detallando las siguientes justificaciones en cuanto a las modificaciones propuestas:

### JUSTIFICACIÓN 1.

Es muy importante para Telesites y Fibra, actualizar el método de acceso a los Sitios y mantener vigente un proceso ajustado a las necesidades más actuales de mis representadas, del Concesionario, así como de los propietarios de los inmuebles que incluyen requisitos extraordinarios para permanecer en el interior de un inmueble con características especiales, por lo tanto, se realizan adiciones al documento denominado "**Anexo III – Normativa Técnica**", de la Oferta de Referencia; en particular se llevó a cabo esta práctica en el apartado intitulado **1. DEL ACCESO A LOS SITIOS**.

La idea es tener una gestión eficiente de acceso a los Sitios, que compagine con los requerimientos de los propietarios de los inmuebles, como pueden ser, Aeropuertos, Puertos Marítimos, Museos, etc.

En ese sentido, se presenta el texto como sigue:

"...ANEXO "III"

**NORMATIVA TÉCNICA**

**GENERALIDADES**

**DEL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PASIVA DE  
TELESITES Y LA FIBRA**



# telesites

## 1. DEL ACCESO A LOS SITIOS

Para el acceso a los Sitios en los que se ubica la Infraestructura Pasiva de Telesites o de la Fibra, el personal designado por el Concesionario que requiera realizar actividades de instalación, operación, mantenimiento u otras relacionadas con sus Equipos Aprobados, deberá sujetarse, sin excepción, a los siguientes lineamientos:

**1.1. Pevio al ingreso a cada Sitio, el Concesionario requisitará y entregará a Telesites o a la Fibra, a través de correo electrónico y/o sistema para el acceso remoto, una Solicitud de Acceso a Sitio conforme al Formato de Solicitud de Acceso a Sitio que se agrega al Anexo II Formatos de la Oferta de Referencia, la cual deberá contener toda la información que se indica en la misma. Dicho Formato de Solicitud de Acceso a Sitio, no deberá contener tachaduras o alteraciones, respetándose la directriz de la propia Oferta de Referencia.**

**1.2. El Concesionario deberá entregar a Telesites o a la Fibra, con al menos 24 horas de anticipación, una Solicitud de Acceso a Sitio cada vez que desee ingresar a cualquier determinado Sitio, acompañado de los requisitos que el Arrendador solicite de manera puntual, como pueden ser de manera enunciativa, pero no limitativa, pruebas de laboratorio, certificaciones, permisos especiales, etc.; cabe señalar que no puede haber una solicitud que implique más de un Sitio.**

**1.3. Telesites o la Fibra proporcionará un número de folio identificador para cualquier aclaración sobre la Solicitud de Acceso, mismo que el personal del Concesionario deberá conservar para proporcionarlo a Telesites o a la Fibra en caso de que éste lo solicite posteriormente, ante cualquier aclaración.**

**1.4. Mediante la Solicitud de Acceso, el Concesionario indicará la propuesta de fecha y horario dentro del cual el personal de este llevará a cabo las actividades que la motivan, para lo cual Telesites o Fibra le confirmarán al Concesionario fecha y hora, según las posibilidades del predio donde se ubique el Sitio.**

**1.5. El día en que el personal del Concesionario se presente al Sitio de que se trate, conforme a la fecha solicitada, deberá presentar una copia de la Solicitud de Acceso a Sitio previamente formulada a Telesites o a la Fibra, e identificarse con credencial vigente emitida por el Concesionario o por la empresa en que labore, tratándose de personal subcontratado por el Concesionario.**



# telesites

**1.6.** En caso de que alguna de las actividades realizadas en los Sitios, por parte del personal del Concesionario, pudieren poner en riesgo la integridad física de la persona que los realiza, el Concesionario será el único responsable de cumplir con las obligaciones a su cargo conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera Relaciones Laborales y Contratistas Independientes, del Convenio.

El personal del Concesionario deberá observar las medidas mínimas de seguridad para el acceso a los Sitios que se establecen en los numerales **1.8, 1.9 1.13, 1.14, 1.19 y 1.20** de la presente Normativa Técnica, en el entendido de que Telesites o la Fibra, dentro del proceso de solicitud de acceso al sitio iniciado por el Concesionario, deberá informar por escrito al Concesionario las medidas particulares de seguridad adicionales que hubiere impuesto el propietario del sitio de que se trate para el acceso y estancia en el mismo.

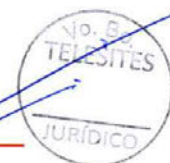
**1.7.** En caso de que se presente alguna falla o anomalía de carácter técnico que pudiere afectar los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva que presta Telesites o la Fibra a los Concesionarios, se suspenderá temporalmente el acceso al Sitio en que se hubiere verificado la falla, así como cualesquiera trabajos pendientes o en proceso, con la finalidad de no entorpecer el restablecimiento de los servicios afectados, debiendo reanudarse el acceso al Sitio de que se trate una vez solucionada la contingencia.

**1.8.** El personal del Concesionario no deberá presentarse a los Sitios en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas o enervantes.

**1.9.** De acuerdo al predio donde se ubique el Sitio, toda persona a la que se otorgue acceso a los Sitios, deberá registrarse en la bitácora del **Inmueble** respectivo, asentando su nombre completo, la fecha, la hora de inicio y terminación de actividades, proporcionando una breve descripción de las actividades a realizar, **así como material que ingresa al lugar**, la empresa a la que pertenece y firmando al calce la bitácora respectiva.

**1.10.** De percatarse Telesites o la Fibra de la presencia de personal no autorizado dentro de cualquier Sitio, sin importar la actividad que dicho personal se encuentre desempeñando, Telesites o la Fibra, según corresponda, ordenará el abandono inmediato de sus instalaciones, sin perjuicio de las acciones que correspondan conforme al Convenio y/o sus Anexos.

**1.11.** El personal del Concesionario que ingrese a cualquiera de los Sitios y tenga conocimiento de cualquier anomalía o daño preexistente, deberá notificar a Telesites o a la Fibra lo conducente de manera inmediata, **a través del correo electrónico, así como por el SEG.** De no hacerlo así, se presumirá que la anomalía



# telesites

**o daño fue ocasionado por el personal del Concesionario, el cual deberá realizar las correcciones correspondientes en el plazo establecido por Telesites o por la Fibra. Cabe aclarar que la respuesta al Concesionario se hará en un periodo de 2 días hábiles, en donde se resolverá si es procedente o no la corrección a través de Telesites o Fibra o simplemente será responsabilidad del Concesionario.**

1.12. Utilizar uniforme (playera, chaleco o bata con el logo de la empresa) ya sea del Concesionario o del proveedor asignado.

1.13. Contar con el equipo de seguridad correspondiente a los trabajos a realizar y considerar que para el ingreso al Sitio el equipo básico que deberá llevar consta de casco, zapatos de seguridad y arnés para sujeción del cable de vida para el ascenso a la(s) torre(s).

1.14. El personal del Concesionario deberá traer consigo su propia herramienta de trabajo.

1.15. Deberá ser el personal del Concesionario (propio o subcontratado) el que recoja y entregue las llaves, identificado en la Solicitud de Acceso a Sitio.

1.16. Para el caso de que existan llaves electrónicas, la activación de las mismas se deberá realizar con cuando menos 24 (veinticuatro) horas hábiles de anticipación a la fecha de acceso, **para lo cual deberá existir una Solicitud de Acceso a Sitio.**

**1.17. Para el caso de llaves físicas, el receptor de la misma por parte del Concesionario, deberá presentar identificación oficial vigente a Telesites o Fibra, a la cual se le tomará una fotocopia con fines de control de préstamo de llaves.**

1.18. El personal del Concesionario por ningún motivo podrá hacer copias de las llaves físicas o electrónicas de acceso al Sitio, **en el caso de llaves físicas, deberán ser regresadas a Telesites o a la Fibra en un plazo que no exceda de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir del momento en que fueron recibidas por el personal del Concesionario.**

1.19. Se prohíbe al personal del Concesionario dejar en los Sitios los desechos y/o basura de los trabajos que realicen, debiendo retirarlos al concluir sus actividades.

# telesites

Si por tal acto, se provoca algún daño en el Sitio o en el inmueble donde éste se ubica, el Concesionario realizará las reparaciones pertinentes a su costo, sin perjuicio de las acciones que correspondan conforme al Convenio y/o sus Anexos.

**1.20.** Si las actividades a realizar por parte del personal del Concesionario consisten en equipamiento, deberá observarse lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-009-STPS-2011, siendo responsabilidad del Concesionario que su personal directo o sus contratistas y/o proveedores designados cumplan con dicha Norma.

## **Del Acceso programado.**

**1.21.** El personal del Concesionario entregará a Telesites o a la Fibra la Solicitud de Acceso a Sitio a través del SEG **y/o sistema para el acceso remoto**, con al menos 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de anticipación, especificando el lapso de permanencia en el Sitio, sin que éste pueda exceder de 10 (diez) días hábiles, **salvo que la propia actividad amerite menos días.**

En el caso de que el Concesionario considere necesario sobrepasar dicho plazo de permanencia, el Concesionario deberá presentar una nueva Solicitud de Acceso a Sitio con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación al vencimiento del plazo de 10 (diez) días de la solicitud inicial para poder continuar los trabajos.

1.20.1 Recibida la solicitud por parte del personal de Telesites o de la Fibra, éste se pondrá en contacto con el titular del Inmueble en que se localiza el sitio para solicitarle acceso al mismo, en la fecha y por el tiempo solicitado por el Concesionario.

**1.20.2** Telesites o la Fibra enviará un correo electrónico **y/o notificación por sistema para el acceso remoto** al Concesionario, corroborando o proponiendo fecha y hora para el acceso al Sitio; en caso de que el acceso al Sitio sea para realizar trabajos en Torre, el personal del Concesionario deberá portar el equipo de seguridad correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el punto 1.20 anterior, **además de contar con los permisos municipales que sean necesarios para la actividad propia del Concesionario.**

**1.22.** Telesites o la Fibra revisará que la Solicitud de Acceso a Sitio cumpla con los requisitos establecidos. En caso de no cumplir con los requisitos antes expuestos, Telesites o la Fibra notificará lo conducente al Concesionario, mediante el SEG **y/o sistema para el acceso remoto**, dentro de las 24 (veinticuatro) horas hábiles siguientes a la recepción de la Solicitud de Acceso a Sitio.



# telesites

1.23. Telesites o la Fibra deberá verificar que no existan otras actividades en curso o contingencias que puedan interferir o imposibilitar el acceso al Sitio en la fecha solicitada por el personal del Concesionario. De ser el caso, Telesites o la Fibra comunicará lo conducente al Concesionario mediante el SEG **y/o sistema para el acceso remoto**, indicándole otras fechas disponibles para acceder al Sitio.

1.24. Si en la fecha solicitada por el Concesionario para acceder al Sitio no existen actividades en curso o contingencias que imposibiliten el acceso, Telesites o la Fibra autorizará la Solicitud de Acceso a Sitio de que se trate a través del SEG **y/o sistema para el acceso remoto**.

1.25. El Concesionario se encuentra obligado a informar a través del SEG **y/o sistema para el acceso remoto**, cuando exista imposibilidad para acudir al Sitio por alguna circunstancia atribuible a él, para lo cual, dicho acceso se reprogramará de conformidad al acuerdo entre Telesites o la Fibra y el Concesionario.

## **Del Acceso de emergencia.**

1.26. Las Partes están de acuerdo en que para efectos de la adecuada prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, se entenderá por "acceso de emergencia" cualquier situación que demande el ingreso inmediato al Sitio, derivada de la afectación directa a los equipos del Concesionario o a la Infraestructura Pasiva de Telesites o de la Fibra, que ocasione afectación al funcionamiento o la seguridad de los equipos existentes en la misma, generando consecuentemente la interrupción, falla o afectación de los servicios de telecomunicaciones asociados a tales equipos.

**El personal del Concesionario deberá formular la Solicitud de Acceso a Sitio a través del SEG y/o sistema para el acceso remoto; ambas plataformas estarán disponibles las 24 (veinticuatro) horas del día, los 7 (siete) días de la semana y los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año para recibir la solicitud, para lo cual Telesites o Fibra le confirmarán al Concesionario fecha y hora para atender la emergencia, según las posibilidades del predio donde se ubique el Sitio. La información necesaria para formular acceso de emergencia a sitio será la siguiente:**

- Nombre completo del personal que ingresará al Sitio.
- Nombre de la empresa para la cual labora el personal del Concesionario (propio o subcontratado).



# telesites

- **Fecha y hora de acceso** al Sitio.
- Descripción de la emergencia.

**Del sistema para el acceso remoto a los Sitios.**

**1.25 En términos de lo señalado en la sección 8 del Anexo "B" Acuerdo de Sitio del Convenio, Telesites o la Fibra analiza la posibilidad de desarrollar y en su caso implementar un sistema para el acceso remoto a los Sitios, con lo que se buscaría dar mayor certidumbre y seguridad a los Concesionarios en el mismo. El costo de dicho sistema correría a cargo de Telesites o de la Fibra, mientras que el costo de las llaves electrónicas y/o dispositivos que se requieran para el acceso remoto a los Sitios correría a cargo del Concesionario solicitante.**

**La implementación del sistema para el acceso remoto a Sitios se realizaría de manera paulatina. El sistema para acceso remoto sería electrónico y permitiría la apertura únicamente al personal y en la ventana de tiempo para la que se hubiere solicitado el acceso al Sitio. El sistema permitiría el registro y almacenamiento de cada ingreso y salida, incluyendo fecha y hora del mismo, con lo cual se podrían evitar afectaciones en la operación e incluso daños en los bienes de los Concesionarios y/o al Sitio, así como realizar la identificación de responsables y facilitar la solución de conflictos entre los que comparten la Infraestructura Pasiva. Dicha información será resguardada en propiedad por Telesites o la Fibra, quien la otorgará a las Autoridades competentes, en caso de requerirse por ella; al Concesionario únicamente se le podrá brindar información propia de sus accesos.**

*En relación con lo anterior, Telesites o la Fibra informará oportunamente, a través del SEG, a los Concesionarios y al Instituto, sobre los avances en la evaluación, adquisición e implementación del referido sistema.*

Los cambios señalados en el texto que antecede, corresponden a situaciones que se han presentado durante diversos momentos que, en conjunto, a la fecha forman un cúmulo de posibilidades que deben atenderse a través de adiciones a los textos relativos al acceso y utilización de la infraestructura pasiva de Telesites y Fibra. Por ejemplo:

- a) Existen diversos requisitos que algunos propietarios de inmuebles como Aeropuertos, Puertos Marítimos, Museos, Fábricas, etc., que requieren determinados requisitos para el ingresos y permanencia de personal ajeno a sus





# telesites

instalaciones. Para ello, se adjuntan como **ANEXOS 1 y 2**, correos electrónicos que sustentan los requisitos extraordinarios y que debemos acoplar a la formalidad en los accesos a Sitios.

- b) En ocasiones Telesites o Fibra no tienen el dominio pleno del inmueble, lo que implica un micro o macro proceso para solicitar autorizaciones de acceso, **esto se traduce en mayor tiempo de respuesta a un Concesionario para acceder a un inmueble**, por lo tanto, es concluyente adicionar dichas condiciones a la Normativa Técnica en comento, para que los suscriptores de la Oferta de Referencia conozcan a ciencia cierta las posibles condiciones a las que se debe ajustar un acceso a un inmueble bajo restricciones especiales. Esto también implica que el personal de vigilancia respectivo solicite registros previos en sus archivos físicos o digitales, de cada persona, vehículos y materiales que accedan a un inmueble con esas circunstancias. Se adjuntan como **ANEXOS 3 Y 4**, algunos requisitos de prevalencia en los accesos, que tienen que ver con situaciones de responsabilidad laboral que trata de cuidar el propietario o responsable del inmueble donde se ubica un Sitio Celular; mientras sucede el desahogo de la información, o documentación ante el responsable del inmueble, no se otorga el acceso hasta tener visto bueno. No se trata de una situación contractual entre Telesites / Fibra y el Arrendador del inmueble, sino de cuestiones de seguridad física, jurídica y laboral.
- c) Respecto de cualquier anomalía o daño preexistente que pudiera encontrar el Concesionario al llegar al Sitio, es importante que dé aviso de inmediato a Telesites a través de los canales de comunicación que se están proponiendo. Aunado a ello, si no se da a viso, o si existiendo, el reporte no es claro, se presumirá que la anomalía fue provocada por el Concesionario. Para ello se adjunta como **ANEXO 5**, un caso de daño en la chapa del portón de acceso al Sitio en donde es factible reparar por mis representadas, pero que si no se reporta, pudiera derivar en un daño posiblemente provocado por algún proveedor de servicios.
- d) Al día de hoy, deja de ser una posibilidad el desarrollar un sistema para el acceso remoto a los Sitios y pasa a ser un proyecto a mediano plazo, con la finalidad de tener certidumbre y seguridad en los accesos.

El sistema para el acceso remoto, se dará a conocer al Instituto, a través de un medio distinto al presente. Dicho sistema será implementado de manera paulatina; será electrónico y permitirá la apertura únicamente al personal y en el tiempo para el que se hubiere solicitado; se podrá tener un registro y almacenamiento de cada ingreso y salida, incluyendo fecha y hora del mismo; también se podrá tener la identificación de responsables y con ello facilitar la solución de conflictos entre los que comparten la Infraestructura Pasiva. Como propuesta a implementar de manera paulatina, se adjunta como **ANEXO 6**, el Manual de Operador del Sistema INTEGRAL.

# telesites

- e) Respecto a trabajos en alturas, o bien, especificados a nivel de piso en Sitios, existe una situación de interpretación de las Autoridades Municipales, sobre todo, elementos policiales que detienen a las personas (proveedores de servicio de mantenimiento de Telesites, Fibra o Concesionarios) que realizan una actividad que pudiera ser objeto de una autorización o permiso. Para evitar algún incidente legal, cívico o administrativo, previo a alguna actividad de ese tipo, el Concesionario debe realizar el trámite de autorizaciones o permisos correspondientes ante la Autoridad Municipal. El sustento de ello, se encuentra en los siguientes Bandos Municipales, los cuales no se exhiben en su totalidad, pero se traen al presente escrito los extractos respectivos, a manera de ejemplo:

*“...Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México 2019.  
[No es vigente, solo se trata de un ejemplo].*

*“...Artículo 89.*

*“...  
Los elementos de policía de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, coadyuvarán con la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas, en aquellos casos que les sea solicitado, o bien cuando se encuentre a particulares realizando construcciones, modificaciones, derribos o instalación de equipo o mobiliario urbano que requieran la autorización previa de la autoridad competente para su colocación o construcción, debiendo en su caso, cerciorarse que los particulares cuenten con la autorización correspondiente respetando sus derechos humanos reconocidos, previo a detenerlos y presentarlos ante la Oficialía Calificadora cuando así proceda y en todo caso a petición de un representante de la misma Secretaría y/o Dirección...”*

*“...Artículo 91. Las maniobras de carga y descarga sólo se podrán realizar dentro de los horarios y en los lugares previamente establecidos en la normatividad correspondiente, los que deberán estar debidamente señalados. Dichas maniobras se podrán realizar fuera de los horarios establecidos cuando se obtenga el permiso que para tal efecto expida la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas, en términos de las disposiciones reglamentarias aplicables de la materia...” [énfasis añadido].*

**Bando Municipal de Huixquilucan, Estado de México 2024.**

*“...ARTÍCULO 118.- Para el ejercicio de cualquier actividad de particulares de carácter comercial, industrial o de prestación de servicios, se requiere de autorización, licencia o permiso, por parte del Honorable Ayuntamiento a través de la Unidad Administrativa competente.*

*ARTÍCULO 119.- La autorización, licencia o permiso que expida la autoridad municipal, concede al particular el derecho de ejercer la actividad especificada en el documento que la ampara con la vigencia y lugar que en el mismo se indica y que, en su caso podrá ser renovada, en los términos de*



# telesites

*la normatividad aplicable...” [énfasis añadido].*

- f) Las demás adiciones que no tengan que ver con alguno de los anexos probatorios, simplemente corresponden a la adecuación del proceso de acceso de conformidad con el Sistema Electrónico de Gestión, así como a las Medidas Móviles de la Resolución Bienal.

## **JUSTIFICACIÓN 2**

En el tiempo, se han dado diversas anomalías o contingencias legales que derivan de la imposibilidad para exhibir el título de concesión de un cliente de Telesites o Fibra, esto corresponde a no tener autorización expresa de un Concesionario. Dicha contingencia legal puede ser litigiosa, administrativa, o bien, puede tratarse de un trámite de obtención de licencias o regularización de obra ejecutada.

Para el caso del título de concesión, al tratarse de información pública<sup>1</sup>, y por ser de fácil acceso al documento a través de la página <https://rpc.ift.org.mx/vrpc>, correspondiente al Registro Público de Concesiones del Instituto, se puede tener fácil acceso a la documentación sin mayor trámite; por tal motivo en el Convenio Marco, Clausula Sexta denominado *INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN*, se propone lo siguiente:

### **“...CLÁUSULA SEXTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.**

...

**6.7** *En caso de que por causa de un procedimiento administrativo, judicial o por algún otro acto de autoridad se requiera a la Parte Receptora que entregue la Información Confidencial que ha recibido de la Parte Emisora, lo podrá hacer observando el siguiente procedimiento: a) la Parte Receptora deberá notificar por escrito a la Parte Emisora el requerimiento a más tardar el día hábil inmediato siguiente a la recepción de dicho requerimiento; b) la Parte Emisora revisará dicho requerimiento y, en su caso y según a su derecho convenga, ejercitará ante las autoridades correspondientes todos los medios legales que resulten necesarios o convenientes a fin de evitar la entrega de la Información Confidencial; c) sin perjuicio de lo anterior la Parte Receptora se obliga a realizar su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya delimitado la información solicitada, intente que se delimite, a fin de afectar lo menos posible a la parte que proporcionó la Información Confidencial, y d) en el supuesto de que la entrega de la Información Confidencial sea inminente, la Parte Receptora se obliga a que de acuerdo con la legislación aplicable solicitará a la*

<sup>1</sup><https://www.infocdmx.org.mx/index.php/solicita-informacion-publica/que-es-el-acceso-a-la-informacionpublica.html#:~:text=La%20información%20pública%20se%20refiere,Estudios%20y%20estadísticas>



# telesites

autoridad a la que se le entregue dicha Información Confidencial que adopte las medidas necesarias y suficientes para impedir: (i) que la Información Confidencial pierda tal carácter mediante su divulgación o accesibilidad a terceros, y (ii) que dicha autoridad utilice la Información Confidencial de que se trate para un fin distinto al que hubiese señalado en el requerimiento respectivo.

**6.8** Queda exceptuado de lo señalado en el párrafo anterior la información, documentos que Telesites y la Fibra proporcionen al Instituto, derivado de cualquier requerimiento, visita de verificación, acciones y demás diligencias para supervisar y verificar el cumplimiento de las Medidas contenidas en la Resolución de Preponderancia, que al efecto se realice en cualquier momento durante la vigencia de tales Medidas y hasta dos años después de que hubieran fenecido. **También se exceptúa de lo señalado en el párrafo anterior, aquella información pública que forme parte del Sistema Nacional de Información de Infraestructura establecida en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.**

**6.9** **Por tratarse de Información o Documentación Pública, también se excluye del párrafo 6.7, el supuesto de que por causa de un procedimiento administrativo, judicial, de obtención de licencias para la construcción de Sitios, por regularización de obra ejecutada o por algún otro acto de autoridad, se requiera la exhibición por parte de Telesites o Fibra, de la Información o Documentación concerniente al Concesionario y que esta pueda descargarse de la página web del Registro Público de Concesiones del Instituto Federal de Telecomunicaciones. En consecuencia, para exhibir dicha Información o Documentación, no se requerirá ningún consentimiento del Concesionario..."**

En ese mismo sentido, se propone como adición en el Anexo "B" denominado *Formato de Acuerdo de Sitio* del Convenio Marco, un texto muy similar al anteriormente señalado y que a la letra dice:

### **"...3. VIGENCIA**

a) El presente Acuerdo tendrá una vigencia a partir de la Fecha Efectiva y concluirá en la Fecha de Terminación.

...

**g) Si durante la vigencia del presente Acuerdo, por causa de un procedimiento administrativo, judicial, de obtención de licencias construcción de Sitios, o por algún otro acto de autoridad, se requiera la exhibición por parte de Telesites / Fibra, de la Información o Documentación Pública concerniente al Concesionario y que esta pueda descargarse de la página web del Registro**



# telesites

***Público de Concesiones del Instituto Federal de Telecomunicaciones, Telesites / Fibra podrá exhibir dicha Información o Documentación, sin que se requerirá previo consentimiento del Concesionario..."***

Por lo anterior, se adjuntan como **ANEXOS 7, 8 y 9** diversas notificaciones municipales, en donde se solicita a Telesites o Fibra, información relativa al Título de Concesión; asimismo, han existido juicios en donde se nos niega la suspensión de la clausura (incluso aunque el Sitio tenga licencias y permisos), por carecer del título de concesión, o bien, por no acreditar el interés jurídico pudiendo argumentar que nuestro cliente guarda la calidad de Concesionario; como prueba de ello, se adjunta como **ANEXO 10**, un incidente de suspensión, respecto a un juicio promovido por Fibra.

Si bien mis representadas, no son Concesionarias, sí pueden exhibir tal documento, bajo el argumento de que sus clientes son Concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y cualquier trámite o juicio debe considerarse en beneficio de un servicio público de telecomunicaciones, del cual mis representadas forman parte como elemento accesorio, a través de infraestructura pasiva, de conformidad con el artículo 3º fracción XXVII de la Ley Federal de Telecomunicaciones que a la letra dice:

*"...XXVII. Infraestructura pasiva: Elementos accesorios que proporcionan soporte a la infraestructura activa, entre otros, bastidores, cableado subterráneo y aéreo, canalizaciones, construcciones, ductos, obras, postes, sistemas de suministro y respaldo de energía eléctrica, sistemas de climatización, sitios, torres y demás aditamentos, incluyendo derechos de vía, que sean necesarios para la instalación y operación de las redes, así como para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión..."*

En ese orden de ideas, si mis representadas tuvieran la posibilidad de presentar el título de concesión del cliente, se resolverían algunos juicios de manera favorables, o bien, se evitarían diversos procedimientos administrativos, que a la larga afectan el servicio público de telecomunicaciones.

Con las presentes justificaciones, damos paso a una mejor proyección de la Oferta de Referencia para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, y por supuesto, para generar un servicio efectivo a favor de nuestros clientes.

# telesites

## PROPUESTA DE OFERTA DE REFERENCIA

En cumplimiento a la medida DÉCIMOSEXTA del Anexo 1 y demás relativas y/o relacionadas con la Resolución, en este acto Telesites y Fibra presentan para aprobación de ese Instituto, la propuesta de Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, la cual se encuentra justificada en el cuerpo del presente escrito y que además refleja las mismas condiciones, en general, que la Oferta de Referencia vigente.

Es menester informarle que la Oferta de Referencia propuesta se presenta en versiones electrónicas, en limpio y con control de cambios, a través de un CD-ROM en sobre cerrado como **ANEXO 11**.

En virtud de lo antedicho, a ese **H. PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**, respetuosamente solicito:

**PRIMERO.-** Tener por presentadas a Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V. y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, división Fiduciaria, este último exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Opsimex 4594; en tiempo y forma, en los términos del presente escrito con la personalidad con la que me ostento y por autorizadas a las personas señaladas para los fines indicados en el proemio del presente escrito.

**SEGUNDO.-** Tener por justificada la presente PROPUESTA DE OFERTA DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

**TERCERO.-** Autorizar la PROPUESTA DE OFERTA DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, que se presentan en cumplimiento a la medida Decimosexta y demás relativas y/o relacionadas a la Resolución, en los términos que se propone a ese Instituto.



# telesites

**CUARTO.-** Tener por cumplida a Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V. y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, división Fiduciaria, este último exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Opsimex 4594, la obligación establecida en la Resolución, en cuanto a la presentación ante ese Instituto Federal de Telecomunicaciones, de la PROPUESTA DE OFERTA DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

## Atentamente

**OPERADORA DE SITES MEXICANOS,  
S.A.B. DE C.V.**

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria este último exclusivamente en su carácter de Fiduciario del **FIDEICOMISO OPSIMEX 4594.**

Eriyan Uriostegui Hernández.  
Apoderado.

Eriyan Uriostegui Hernández.  
Apoderado.

C c p    Javier Juárez Mojica - Comisionado IFT – Presente  
          Arturo Robles Rovalo - Comisionado IFT – Presente  
          Sóstenes Díaz González - Comisionado IFT – Presente  
          Ramiro Camacho Castillo - Comisionado IFT – Presente

Fernando Butler Silva - Titular de la Unidad de Política Regulatoria IFT - Presente.

**Anexos:** En el cuerpo del escrito se señalan 11 Anexos.

---

**Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V.**  
Av. Paseo de las Palmas No. 781, Piso 7, Col. Lomas de Chapultepec, III Sección. C.P. 11000.  
Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

